



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 055



USHUAIA, 08 MAR 2010

**VISTO:** El expediente T.C.P V.L N° 293/ 2009, del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "S/ MULTA SR. INTENDENTE Y SEC. HACIENDA MUNIC. USH. POR ADQUISICION DE COLECTIVOS- ACUERDO PLENARIO 1905" ,y

**CONSIDERANDO:**

Que las citadas actuaciones se originan en razón de lo ordenado por Acuerdo Plenario N° 1905 de fecha 5 de noviembre del 2009 mediante el cual se dispone a través de su artículo 1º y en el marco del Expediente N° 1112 SG/08 del Registro de la Municipalidad de Ushuaia, caratulado: "S/ADQUISICION DE CINCO (5) UNIDADES PARA EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS", lo que a continuación se transcribe; *"Aplicar al Intendente de la ciudad de Ushuaia, Sr. Federico SCIURANO y al Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia, C.P.N. Gustavo Oscar ZAMORA, una sanción de multa equivalente al diez por ciento (10%) de la remuneración bruta mensual percibida por los mismos, excluidas las asignaciones familiares, en razón de haber autorizado mediante el dictado del Decreto Municipal N° 1056/08 la contratación directa con la firma Alenco S.A.I.C. no obstante las irregularidades que surgen de las presentes actuaciones; todo ello en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como de lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06 - Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por el Tribunal..."*

Que en consecuencia, en función del procedimiento vigente, por Resolución Plenaria N° 230/09 de fecha 17 de Noviembre del 2009, se ordenó cuantificar la multa aplicada por el Acuerdo Plenario N° 1905, en las sumas de PESOS: UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$1.658,00) en relación al Sr. Federico SCIURANO y en la de PESOS: UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$1.492,00) en relación al Sr. Gustavo Oscar ZAMORA, conforme surge de sus certificaciones de haberes.

Que notificados los sancionados, plantean en tiempo y forma excepciones de nulidad y prescripción, y en caso que las mismas no prosperen, subsidiariamente interponen recursos de reconsideración en los términos del artículo 127 de la ley Provincial n° 141, glosados los mismo a fs. 203/240.

Que a los fines de dar curso a los recursos articulados, se dio intervención a la Secretaria Legal de este Organismo, emitiéndose el Informe Legal n° 57/ 10 letra. T.C.P-C.A., en el que se expresan los motivos por los cuales se procede a rechazar tanto las excepciones como los recursos de reconsideración interpuestos, señalando el letrado interviniente que los argumentos esgrimidos en nada conmueven ni aportan elementos de convicción

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 055



suficientes que desvirtúen los incumplimientos constatados y ratificados, informe legal que se comparte en todos sus términos e integra la presente en copia certificada.

Que en razón de lo señalado precedentemente y tal como surge del Acuerdo Plenario N° 1905, resulta reprochable la conducta desplegada por los funcionarios firmantes del Decreto Municipal n° 1056/08, quienes avalaron la contratación directa, en un proceso que resulta distanciado de las premisas legales que marcan la actuación de la Administración Pública.

Que por todo lo expuesto, resulta procedente rechazar las excepciones y los recursos interpuestos en autos, ratificando las sanciones de multa ordenadas por el Acuerdo Plenario N° 1905, las que fueran cuantificadas en su monto líquido por la Resolución Plenaria N° 230/2009.

Que en consecuencia, corresponde intimar a los sancionados a su pago en un plazo de diez (10) días hábiles computado desde su notificación, mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 1710300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego- Sucursal Ushuaia, ello con más los intereses moratorios que resulten de la aplicación de las pautas previstas en la Resolución Plenaria N° 24/08, que sustituye su similar n° 88/04.

Que de conformidad a la Resolución Plenaria N°24/08, sustitutiva de la 88/04, la tasa que corresponde aplicar en materia de intereses originados por multas impuestas por el Tribunal de Cuentas, es la que aplica el Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días, los que se calcularán desde el vencimiento del plazo de diez (10) días mencionado precedentemente y hasta su efectivo pago, ello de acuerdo a lo ordenado por el artículo 8° inc. b) de la Resolución Plenaria N° 33/06.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 4 inc h) de la Ley Provincial N°50, Artículos 28, 127 y ccs. de la Ley Provincial N° 141 y Resolución Plenaria N° 33/06 - Procedimiento para la aplicación, Seguimiento y Ejecución de Multas impuestas por el Tribunal de Cuentas.

POR ELLO:

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE

**ARTICULO 1°:** No hacer lugar al planteo de las excepciones y rechazar los Recursos de Reconsideración interpuestos por el Sr. Federico SCIURANO, D.N.I N° 18.258.173, en su carácter de Intendente de la Ciudad de Ushuaia y por el Sr. Gustavo Oscar ZAMORA, D.N.I. N° 18.112.912, en su carácter de Secretario de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia, contra el Acuerdo Plenario N° 1905 y la Resolución Plenaria N° 230/09 que cuantifica el monto de la multa aplicada por el citado acuerdo, ratificando la sanción de multa dispuesta en el marco "Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 055



del expediente N° 1112 SG/08 del Registro de la Municipalidad de Ushuaia, caratulado: "S/ADQUISICION DE CINCO (5) UNIDADES PARA EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS", ello por los motivos expuestos en los considerandos y el Informe Legal N° 57/10 T.C.P. - CA.

**ARTICULO 2°:** Intimar a los sancionados al pago de la multa en un plazo de diez (10) días hábiles computado desde su notificación, mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 1710300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego- Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar su pago ante el Tribunal de Cuentas dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de iniciar las acciones legales correspondientes para perseguir su cobro, haciéndoles saber que los intereses moratorios que resulten de la aplicación de las pautas previstas en la Resolución Plenaria N° 24/08 sustitutiva de su similar N° 88/04 se calcularán desde el vencimiento del plazo de diez (10) días mencionado precedentemente y hasta su efectivo pago, de conformidad a la tasa de interés que aplica el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días.

**ARTICULO 3°:** Notificar a los interesados, con copia certificada de la presente y del Informe Legal citado, haciéndole saber que la presente resolución agota la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial, pudiendo interponer recurso de apelación ante el Superior Tribunal de Justicia en el plazo de treinta (30) días, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 70 inc a) de la Ley Provincial 50 o demanda contencioso administrativa en el plazo de noventa (90) días, de conformidad a lo prescripto por los art. 7 inc. a), 13 y 24 de la Ley Provincial N° 133.

**ARTICULO 4°:** Notificar al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración del Tribunal, ello a los efectos del control de la realización del depósito del importe de la multa en el plazo, disponiendo que durante el plazo acordado por el artículo 2°, el presente expediente sea reservado en Secretaría Privada del Cuerpo de Plenario y que vencido el mismo sea remitido con los antecedentes del caso a la Secretaría Legal, a los efectos previstos en los arts. 11, 12, 13 y ccs. de la Resolución Plenaria N° 33/06.

**ARTICULO 5°:** Registrar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

**RESOLUCION PLENARIA N° 055/2010.-**

CPNDr. Claudio A. RICCIUTI  
VOCA. CONTADOR  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Roberto Caballero  
Voca. de Ushuaia  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCA. ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia